



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

786

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2021

VISTOS: Oficio N° 742-2021/GRP-100010 de fecha 22 de diciembre de 2021; el Informe N° 25-2021/GRP-430300 de fecha 25 de octubre de 2021; el Informe N° 16-2021/GRP-420500 de fecha 24 de agosto de 2021; el Informe N° 1190-2021/GRP-460000 de fecha 16 de noviembre de 2021; y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios para la Prevención y Corrección de Enfermedades –CEPCEA y el Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios para la Prevención y Corrección de Enfermedades –CEPCEA y el Gobierno Regional Piura, cuyo objeto es otorgar una beca de estudios para un profesional médico de los hospitales públicos de la Región Piura, en cada uno de los Cursos de Especialización: "Entrenamiento en Cirugía Laparoscópica" que semestralmente dicta CEPCEA en la ciudad de Lima y/o Piura. Asimismo, se establecen como objetivos específicos los siguientes: Contribuir a mejorar las habilidades y destrezas de los cirujanos laparoscopistas de los hospitales públicos de la región Piura y contribuir a uniformizar los criterios teóricos y prácticos de los cirujanos laparoscopistas, con el máximo beneficio para los pacientes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: **"88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"**. (Resaltado es agregado);

Que, respecto al objeto del convenio, el artículo 10 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que es una competencia compartida de los gobiernos regionales la salud pública;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 49 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece las funciones de los gobiernos regionales en materia de salud, señalando entre otras las siguientes: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

786

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2021

administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional”, y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios para la Prevención y Corrección de Enfermedades –CEPCEA y el Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios para la Prevención y Corrección de Enfermedades – CEPCEA y el Gobierno Regional Piura, el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y al Centro de Estudios para la Prevención y Corrección de Enfermedades –CEPCEA, y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

 MEd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL





CENTRO DE ESTUDIOS PARA
LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN
DE ENFERMEDADES ABDOMINALES

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ENFERMEDADES – CEPCEA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ENFERMEDADES ABDOMINALES**, con domicilio en Av. Grau 956, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente, Dr. **EDMUNDO DEDIÓS OROZCO**, identificado con D.N.I N° 41315243, al que en adelante se le denominará **CEPCEA**; y por la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Medico **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con documento Nacional de Identidad N°41315243, designado por Resolución N° 3594-2018-JNE del jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; quienes proceden debidamente facultados en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Código Civil.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, su modificatoria: Ley N° 27902.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y, Modificatorias.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.7 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 1.8 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.
- 1.9 Decreto Supremo N° 027-2019-RE, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 1.10 Decreto de Urgencia N° 016-2020. Que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público.
- 1.11 Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por Parte del Gobierno Regional Piura".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Con fecha 5 de noviembre del 2019, el Gobierno Regional Piura y el Centro de Estudios para la Prevención y Corrección de Enfermedades Abdominales, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que tiene la cooperación e intercambio para el desarrollo de la realización conjunta de proyectos de desarrollo social y ayuda humanitaria, que buscan mejorar la calidad de vida en salud de la población del ámbito regional de Piura, puestos al servicio de la comunidad y, la realización de campañas médico quirúrgicas y prevención de enfermedades abdominales, dirigido a la población de escasos recursos económicos de la región Piura.

Con fecha 23 de julio del 2021, se sostuvo una reunión virtual con los directivos de Cepcea en donde presentaron la propuesta al Gobierno Regional Piura de suscribir un convenio de



cooperación interinstitucional que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de las habilidades y destrezas de los cirujanos laparoscopistas y uniformizar los criterios teóricos y prácticos de los cirujanos laparoscopistas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CEPCEA es una Organización No Gubernamental – ONG, sin fines de lucro, que provee atención médica quirúrgica a las familias de bajos recursos con la misma calidad, equipos y materiales con la que se atiende a los más favorecidos. Además, prepara a diferentes médicos cirujanos nacionales y extranjeros en diferentes especialidades para perfeccionar sus técnicas en cirugía laparoscópica y evitar así complicaciones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS.

Objetivo General del Convenio:

Otorgar una Beca de Estudios para un profesional Médico de los Hospitales Públicos de la Región Piura, en cada uno de los Cursos de Especialización “Entrenamiento en Cirugía Laparoscópica” que semestralmente dicta Cepcea en la Ciudad de Lima y/o Piura.

Objetivos específicos:

- Contribuir a mejorar las habilidades y destrezas de los cirujanos laparoscopistas de los hospitales públicos de la región Piura.
- Contribuir a uniformizar los criterios teóricos y prácticos de los cirujanos laparoscopistas, con el máximo beneficio para los pacientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROGRAMA DEL CURSO.

Nombre del curso: Curso de especialización: “Entrenamiento en cirugía laparoscópica”.

Periodo de impartición: Dos veces al año.
En el año 2021 se impartirá del 8 al 12 de noviembre 2021.

Dirigido a: Cirujanos, ginecólogos, urólogos, cirujanos pediátricos, oncólogos quirúrgicos.

Perfil y Requisitos para la selección del becario:

1. Ser residente o asistente de una de las especialidades siguientes: Cirujanos, ginecólogos, urólogos, cirujanos pediátricos, oncólogos quirúrgicos.
2. Que el becario al retornar a su centro de trabajo ejerza la Laparoscopia.
3. Que se cuente con un equipo de laparoscopia.
4. Que, a su retorno al centro de trabajo, realice una réplica del curso, antes de recibir su certificado.





CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ENFERMEDADES ABDOMINALES

5. En lo posible que pueda liderar un equipo humano de cirugía laparoscópica.

Duración: 64 horas académicas (04 créditos).

Número de becas: Se otorgarán 06 becas de estudios en total
02 becas anuales (1 semestral)

Las fechas de las becas se determinan entre enero y febrero de cada año.

Lugar del Curso: Las clases se desarrollan en los laboratorios de Cepcea en Piura y Lima.

Módulos del Curso de especialización:

Cuatro módulos: en seco, en húmedo, en cerdo y en sop humanos.

Certificación: Otorgado por la Universidad Nacional de Piura en convenio con Cepcea, y con los auspicios del Colegio Médico del Perú y la Sociedad Peruana de Cirugía Endoscópica.

CLÁUSULA SEXTA: AMBITO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

Las clases se desarrollan en los laboratorios de Cepcea en Piura y Lima.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.

La duración del convenio es de tres (03) años desde la fecha de suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES, convienen en designar a sus Coordinadores.

Por el Gobierno Regional: El Gerente Regional de Desarrollo Social.
Por Cepcea: El Presidente

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

12.1 De Cepcea.

1. Será responsable de impartir el Curso de especialización en Cirugía Laparoscópica.
2. Otorgará una beca para un médico proveniente de los hospitales públicos del ámbito regional, para que participe en el curso de especialización que se impartirá semestralmente.
3. Comunicará al Coordinar del Convenio con una anticipación de 60 días, la realización del Curso de especialización, para que se seleccione al Becario.



4. Otorgará todos los materiales necesarios en el Curso de especialización
5. Comunicar a las partes, cualquier circunstancia o hecho que afecte la normal ejecución de las actividades y/o el cumplimiento de acuerdos establecidos en el presente Convenio.

12.2 Del Gobierno Regional.

1. La Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitará a la Dirección Regional de Salud, remita la información de los médicos que reúnan el perfil y requisitos para el curso de especialización.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Regional de Salud, seleccionarán al médico cirujano que será beneficiario en cada uno de los Cursos de especialización en Cirugía Laparoscópica, y lo comunicarán a Cepcea.
3. Cumplir con el perfil y los requisitos para la selección del Becario, establecidos en la cláusula Quinta del presente Convenio.
4. El Hospital de donde procede el medico becario, cubrirá los gastos de viáticos al lugar del Centro de impartición del Curso.



CLAUSULA DÉCIMA: DEL MONITOREO Y SUPERVISION.

Para los efectos de monitoreo y supervisión, LAS PARTES designan a sus respectivos representantes.



Por EL GOBIERNO REGIONAL: La Subgerencia Regional Cooperación Técnica Internacional.

Por CEPCEA: El Presidente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego del cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por LAS PARTES, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

17.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.



17.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

17.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

18.1 Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman el presente Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

18.2 En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre Las Partes siguiendo las reglas de la Buena Fe y Común Intención de Las Partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura. Para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de DICIEMBRE Febrero del Año Dos Mil Veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mdca. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

Por el Gobierno Regional Piura
GOBERNADOR REGIONAL

Dr. Edmundo R. Soto Corona
PRESIDENTE
CEPCEA

Por CEPCEA
EL PRESIDENTE

